

CFE Suministrador de Servicios Básicos

Fideicomiso 728 para la Constitución de un Fondo Revolvente de Financiamiento para el Programa de Aislamiento Térmico de la Vivienda en el Valle de Mexicali, B.C. (FIPATERM MEXICALI)

Auditoría De Cumplimiento: 2023-6-90UIR-19-0069-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 69

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar los recursos ejercidos por el Fideicomiso para la Constitución de un Fondo Revolvente de Financiamiento para el programa de Aislamiento Térmico de la Vivienda en el Valle de Mexicali, B.C. (FIPATERM MEXICALI) para los programas de eficiencia energética en la ejecución de dichos programas; así como que los recursos se administraron, ejercieron y registraron en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables.

Alcance

	INGRESOS	EGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	703,159.3	812,709.9
Muestra Auditada	461,188.6	465,344.6
Representatividad de la Muestra	65.6%	57.3%

El universo seleccionado correspondió a ingresos por 703,159.3 miles de pesos y egresos por 812,709.9 miles de pesos, reportados por el Fideicomiso 728 FIPATERM MEXICALI en el Anexo XIV Información sobre los Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades, con registro vigente al 31 de diciembre de 2023, y en la integración del presupuesto ejercido al cierre de 2023; asimismo, se determinó una muestra por revisar de 926,533.2 miles de pesos, que se integró de ingresos por cobranza, ingresos por transferencias de la fiduciaria y retenciones a distribuidores por 461,188.6 miles de pesos (65.6%), y egresos por pagos a distribuidores por 465,344.6 miles de pesos (57.3%), como se muestra a continuación:

**FIDEICOMISO 728 FIPATERM MEXICALI
INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO Y MUESTRA
(Cifras en miles de pesos)**

CONCEPTO	Universo	Muestra	%
Saldo inicial enero 2023	996,483.1		
Presupuesto autorizado	829,757.6		
Presupuesto para operación	256,520.0		
Presupuesto para ejecución de programas	573,237.6		
INGRESOS			
Ingresos por Cobranza	391,093.2	259,066.7	66.2%
Ingresos por transferencias de la fiduciaria	190,000.0	190,000.0	100.0%
Retención "8.25%" a Distribuidores	11,713.1	7,347.1	62.7%
Retención 1.0% a Distribuidores	5,735.1	4,774.8	83.3%
Rendimientos Financieros	104,617.9		
TOTAL DE INGRESOS	703,159.3	461,188.6	65.6%
EGRESOS			
Servicios Personales	157,220.9		
Materiales y Suministros	18,176.9		
Servicios Generales	47,025.8		
Inversiones	19,044.6		
Pago a Distribuidores	571,241.7	465,344.6	81.5%
TOTAL DE EGRESOS	812,709.9	465,344.6	57.3%
Obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de 2023	21,057.6		
Saldo final disponible a diciembre 2023	865,874.9		

FUENTE: El Anexo XIV Información sobre los Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades, con registro vigente al 31 de diciembre de 2023 y el Reporte del Registro de Información Trimestral, Cuarto Trimestre de 2023 e integración del presupuesto autorizado y ejercido en 2023.

Antecedentes

El FIPATERM MEXICALI es un fideicomiso público que se creó el 19 de octubre de 1990 como un fondo revolvente de financiamiento para llevar a cabo el Programa de Aislamiento Térmico en la ciudad de Mexicali, Baja California. El 22 de noviembre de 1996 se firmó un Convenio de Cesión donde el Ayuntamiento de Mexicali cedió los derechos y obligaciones a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo que CFE Suministrador de Servicios Básicos (CFE SSB) quedó como fideicomitente, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., (BANOBRAS), como fiduciario y los beneficiarios del programa de Ahorro de Energía (clientes de CFE SSB), como fideicomisarios. Asimismo, cuenta con un Comité Técnico como órgano rector conformado por participantes de la CFE SSB, de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, del Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias, del Programa de Ahorro de Energía del Sector Eléctrico (Unidad de Negocio de la CFE) y del BANOBRAS, cuyo Presidente es el Director General de CFE SSB.

Su objeto es desarrollar programas de apoyo al ahorro de energía eléctrica mediante el otorgamiento de financiamientos a usuarios para la adquisición de bienes, equipos o sistemas de alta eficiencia energética con cargo al recibo de luz (CFE).

En 2023 los programas a los que se les asignó presupuesto fueron Aislamiento Térmico, Aire Acondicionado, Lámparas LED, Lavadoras, Refrigeradores y Calentadores Solares de Agua, con cobertura en 28 ciudades del territorio nacional mediante 6 Gerencias Regionales: (Baja

California, Noroeste, Jalisco, Norte, Golfo Norte y Peninsular), y que para fines publicitarios, se le conoce como Programa ASI (Programa de Ahorro Sistemático Integral).

Resultados

1. Marco normativo

Con el análisis de la documentación, efectuada mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en la operación del Fideicomiso 728 para la Constitución de un Fondo Revolvente de Financiamiento para el Programa de Aislamiento Térmico de la Vivienda en el Valle de Mexicali, B.C. (FIPATERM MEXICALI), se evaluaron los mecanismos de control implementados, a fin de establecer si son suficientes y cumplen con los objetivos, así como determinar su alcance, naturaleza y muestra.

En el ejercicio 2023 el FIPATERM MEXICALI contó con 35 documentos normativos vigentes en 2023, tales como manuales, reglas de operación y lineamientos de los programas de ahorro de energía; manuales de políticas; lineamientos del fiduciario, así como lineamientos para la constitución y operación de fideicomisos de la CFE y sus EPS, por parte del fideicomitente.

Al respecto, se comprobó la autorización, vigencia y difusión de la normativa utilizada en 2023, aplicable a las operaciones efectuadas por el fideicomiso, la cual se enlista a continuación:

NORMATIVA APLICABLE AL FIDEICOMISO 728 FIPATERM MEXICALI EN 2023

N.º	Nombre	Última actualización	Autorización	Difusión
1	Manual de Organización Específico Dirección General Adjunta Fiduciaria.	24-may-23	Sí	Sí
2	Manual de Políticas y Lineamientos de Administración y Normativa Fiduciaria.	25-ago-23	Sí	Sí
3	UCF-SE24-2021 Procedimiento Consultas en Buró de Crédito.	22-mar-21	Sí	Sí
4	UCF-SE12-2023 Procedimiento Alta de Proveedores. (Tarifa Doméstica).	28-ago-23	Sí	Sí
5	UCF-SE17-2023 Procedimiento para la Integración de un Expediente.	04-sep-23	Sí	Sí
6	UCF-SE01-2023 Procedimiento Integración de Precio por Modelo.	13-mar-23	Sí	Sí
7	UCF-PTN02-2023 Procedimiento Alta de Proveedores en Tarifa de Negocio.	01-agosto-23	Sí	Sí
8	Manual Operativo Administrativo del Fideicomiso 728 FIPATERM.	No indica	No	No
9	Manual para el Llenado del Informe Semanal Rezago.	No indica	No	No
10	Procedimiento para la Recuperación de la Cartera Vencida, Cobro de Intereses Moratorios, Pago a Gestores Externos y Aplicación vs. la Reserva para Cuentas Incobrables del Fideicomiso 728 FIPATERM.	abril 2015	No	No
11	UCF-SE09-2023 Reglas de Operación Aire Acondicionado. (Tarifa Doméstica).	13-mar-23	Sí	No
12	UCF-ROTN02-2023 Reglas de Operación Aire Acondicionado en Tarifa de Negocios.	01-agosto-23	Sí	No
13	UCF-SE08-2023 Reglas de Operación Aislamiento Térmico. (Tarifa Doméstica).	17-jul-23	Sí	No
14	UCF-ROTN03-2023 Reglas de Operación Aislamiento Térmico en Tarifa de Negocio.	01-agosto-23	Sí	No
15	UCF-SE11-2020 Reglas de Operación Lámparas LED. (Tarifa Doméstica).	13-mar-23	Sí	No

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Núm.	Nombre	Última actualización	Autorización	Difusión
16	UCF-ROTN04-2023 Reglas de Operación Iluminación Led en Tarifa de Negocio.	01-agosto-23	Sí	No
17	UCF-SE20-2023 Reglas de Operación Lavadoras. (Tarifa Doméstica).	04-sept-23	Sí	No
18	UCF-SE10-2023 Reglas de Operación Refrigerador. (Tarifa Doméstica).	13-mar-23	Sí	No
19	UCF-ROTN01-2023 Reglas de Operación Refrigerador en Tarifa de Negocio.	01-agosto-23	Sí	No
20	UCF-SE21-2023 Reglas de Operación Calentadores de Agua Solar. (Tarifa Doméstica).	13-mar-23	Sí	No
21	UCF-SE13-2023 Reglas de Operación Sistemas Fotovoltaicos. (Tarifa Doméstica).	13-mar-23	Sí	No
22	UCF-ROTN09-2023 Reglas de Operación Arrancadores Suaves en Tarifa de Negocio.	01-agosto-23	Sí	No
23	UCF-ROTN08-2023 Reglas de operación Controladores de Demanda Máxima en Tarifa de Negocio.	01-agosto-23	Sí	No
24	UCF-ROTN07-2023 Reglas de Operación Corrección del Factor de Potencia en Tarifa de Negocio.	01-agosto-23	Sí	No
25	Lineamiento para la Integración y Funcionamiento del Comité Técnico del Fideicomiso 728 denominado "Para la Constitución de un Fondo Revolvente de Financiamiento para el Programa de Aislamiento Térmico de Vivienda en el Valle de Mexicali, B.C." (FIPATERM).	08-sept-20	Sí	No
26	UCF-SE28-2020 Procedimiento Almacén Temporal de Equipos Centro de Acopio y Destrucción de Equipos.	31-agosto-20	Sí	No
27	UCF-SE23-2021 Procedimiento Envío de Documentos para Cambios en Sistema.	13-sept-21	Sí	No
28	UCF-SE26 V02 Procedimiento Registro de Marca.	19-dic-22	Sí	No
29	UCF-SE27-2020 Procedimiento Guía para Control de Vigencia de Certificados de Eficiencia Energética de Subprogramas.	02-mar-20	Sí	No
30	UCF-SE29-2021 Procedimiento de Control de Salidas a Campo.	04-ene-21	Sí	No
31	UCF-L06-2022 Lineamiento Aplicación de Amonestación, Suspensión Temporal y Recisión Administrativa.	13-jul-22	Sí	No
32	UCF-L05 V01 Lineamiento Devolución del 1%.	16-agosto-18	Sí	No
33	UCF-L13-2023 Lineamiento Control de Inconformidades.	17-abril-23	Sí	No
34	UCF-SE22-2019 Descripción de Formato de Validación Técnica e Integración de PPM.	04-noviembre-19	Sí	No
35	Lineamientos para la Constitución y Operación de Fideicomisos de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y sus Empresas Productivas Subsidiarias (EPS).	09-julio-15	No	Sí

FUENTE: La normativa interna proporcionada por el fiduciario (BANOBRAS), la Unidad Coordinadora del Fideicomiso FIPATERM MEXICALI y el fideicomitente (CFE SSB), vigente en 2023.

Por lo anterior, de los 35 documentos revisados, se observó que 7 estuvieron autorizados y difundidos en 2023, los cuales contaron con la fecha de autorización, las firmas de elaboración y la evidencia de su difusión al personal. Sin embargo, respecto de 24 documentos no se evidenció su difusión al personal y de los 4 restantes se observó lo siguiente:

Del Manual Operativo Administrativo del Fideicomiso 728 FIPATERM, se identificó que carece de la fecha de su autorización e inicio de vigencia, de las firmas de los responsables de su elaboración y no se proporcionó la evidencia de su difusión al personal; asimismo, se identificó que se le han efectuado siete modificaciones en el periodo de 2021 y 2022, las cuales se formalizaron con oficios circulares dirigidos a las gerencias regionales, pero éstas no se incluyeron en el documento vigente.

Por otro lado, del Manual para el llenado del Informe Semanal Rezago (Facturación y Cobranza) y del Procedimiento para la Recuperación de la Cartera Vencida, Cobro de Intereses Moratorios, Pago a Gestores Externos y Aplicación vs. la Reserva para Cuentas Incobrables del Fideicomiso 728 FIPATERM, se observó que ambos no están actualizados, ya que no contienen la fecha de inicio de vigencia, ni las firmas de elaboración y autorización; tampoco se comprobó su difusión al personal.

Respecto de la normativa de la CFE, no se demostró la actualización de los Lineamientos para la Constitución y Operación de Fideicomisos de la CFE y sus EPS, ya que se aprobó el 9 de julio de 2015 y, al ejercicio 2023, no se evidenció su revisión.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, CFE Corporativo y CFE Suministrador de Servicios Básicos por conducto de la Unidad Coordinadora y Delegada Fiduciaria del Fideicomiso, con los oficios del 19 de noviembre de 2024 y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), proporcionaron una nota informativa emitida por la Dirección Corporativa de Finanzas (DCF) de la CFE, en la cual se señaló que, si bien el Lineamiento para la Constitución y Operación de Fideicomisos de la CFE y sus EPS fue aprobado por el Consejo de Administración (CA) de la CFE el 9 de julio de 2015, en su normativa no se establece que cualquier documento que se emita, como pueden ser directrices, políticas, disposiciones, criterios, bases, procedimientos o lineamientos, deban tener alguna revisión periódica o actualización por parte del CA, por lo anterior, al no establecerse la obligatoriedad de mantener una actualización ni revisión periódica, dicho documento se confirma como instrumento vigente, por lo que de esta parte se atiende lo observado.

Por otro lado, la Unidad Coordinadora y Delegada Fiduciaria proporcionó la evidencia de la difusión al personal de 23 de los 24 documentos observados, que acreditó mediante correos electrónicos y oficios emitidos por la Titular de la Unidad, que se enviaron al personal para su conocimiento, los cuales fueron elaborados en un rango de fechas que va de octubre de 2019 a noviembre de 2023; en cuanto al Lineamiento para la Integración y Funcionamiento del Comité Técnico, informó que no es una normativa de aplicación general para el personal por lo que no se realiza su difusión, de ahí que se atienda lo observado.

Respecto de la falta de actualización del Manual para el llenado del Informe Semanal Rezago y del Procedimiento para la Recuperación de la Cartera Vencida, el Fideicomiso no justificó ni proporcionó los documentos actualizados con fecha de inicio de vigencia, ni datos de elaboración y autorización, y no se evidenció su difusión al personal. En relación con el Manual Operativo Administrativo del Fideicomiso, se proporcionó un cronograma de actividades para su actualización que se inicia con las actividades de recolección de información y estructura del manual en diciembre de 2024 y culmina su revisión, autorización y difusión en enero de 2025; sin embargo, dicho cronograma carece de las firmas de elaboración, revisión y autorización del personal a cargo, por lo que la observación persiste.

2023-6-90UIR-19-0069-01-001 Recomendación

Para que la CFE Suministrador de Servicios Básicos, por conducto de la Unidad Coordinadora y Delegada Fiduciaria del Fideicomiso 728 FIPATERM MEXICALI, realice las gestiones correspondientes, para efectuar la actualización del Manual Operativo Administrativo del Fideicomiso 728 FIPATERM, del Manual para el llenado del Informe Semanal Rezago (Facturación y Cobranza) y del Procedimiento para la Recuperación de la Cartera Vencida, Cobro de Intereses Moratorios, Pago a Gestores Externos y Aplicación vs. la Reserva para Cuentas Incobrables del Fideicomiso 728 FIPATERM, en lo referente a incluir la fecha de inicio de vigencia y las firmas del personal responsable de su elaboración y autorización, así como incluir las modificaciones que se realicen al Manual Operativo Administrativo, con la finalidad de dar observancia a las obligaciones y atribuciones conferidas al fideicomitente en el Noveno Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso vigente en 2023.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. Contrato de creación del Fideicomiso 728 FIPATERM MEXICALI y sus modificaciones a 2023

Se constató que el FIPATERM MEXICALI se constituyó como un fideicomiso público mediante un contrato de creación del 19 de octubre de 1990, el cual desde su inicio y hasta 2023, ha tenido nueve modificaciones, la primera en 1996, en la que se nombró como fideicomitente a la CFE; las modificaciones de la segunda a la quinta, formalizadas entre 1997 y 2002, fueron para modificar las cláusulas relativas a la integración del patrimonio, la composición de su Comité Técnico y sus atribuciones, los fines del fideicomiso y ajustar la determinación de los honorarios fiduciarios, principalmente; la sexta fue en 2003, en la que se designó al Titular de la Unidad Coordinadora del FIPATERM cuya función es dar apoyo técnico y operativo al Fideicomiso; la séptima, en 2008, para concentrar las modificaciones correspondientes a los convenios modificadorios del 1 al 6; la octava, en 2016, y la novena y actual, corresponde a 2019, en la que se nombró como fideicomitente a la EPS CFE SSB y se le asignó la responsabilidad de verificar que los recursos fideicomitidos se apliquen a los fines del Fideicomiso, así como de dar seguimiento al ejercicio de los recursos para su control, rendición de cuentas, transparencia y fiscalización, e incluir en los reportes trimestrales formulados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el informe del cumplimiento de los fines del FIPATERM MEXICALI, que deberán presentarse por medio del Titular de la Unidad Coordinadora del Fideicomiso, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, se instruyó al fiduciario (BANOBRAS) a transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos presupuestarios que se hubieran aportado al FIPATERM MEXICALI, proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, y otorgar las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales.

Se identificó que, de conformidad con el Primer Convenio Modificadorio, el FIPATERM MEXICALI suscribió con la fiduciaria un Contrato Marco para Operaciones de Compra – Venta de Valores y Reporto del 28 de noviembre de 2005 (vigente en 2023), para el depósito y control de las aportaciones y salidas de recursos del Fideicomiso; y, en el Séptimo Convenio Modificadorio, el Presidente del Comité Técnico designó al titular de su Unidad Coordinadora, con funciones a partir del 5 de septiembre de 2014, con el encargo de controlar la operación y asegurar el cumplimiento de los fines del Fideicomiso; en ese mismo tenor, la fiduciaria, con un oficio del 11 de diciembre de 2014, designó a una Delegada Fiduciaria, a la que se le otorgaron los poderes para pleitos y cobranzas, actos administrativos y actos de administración en el área laboral, y especial para los actos de dominio correspondientes al Fideicomiso; al respecto, se constató que, en ambos cargos, se designó a la misma persona como responsable.

El Fideicomiso contó con la renovación de su clave del registro vigente para 2023 y se identificó que la plantilla de personal al 31 de diciembre de 2023, que se reportó a su Comité Técnico, constó de 458 plazas autorizadas, 31 sin ocupar en 2023 y las 427 restantes estuvieron cubiertas y adscritas al propio Fideicomiso, distribuidas en sus gerencias regionales y una oficina de Diagnósticos Energéticos, ubicada en la Ciudad de México.

3. Cumplimiento de Cláusulas Contractuales al Contrato del Fideicomiso y sus modificaciones vigentes en 2023

En las obligaciones contractuales establecidas en el Noveno Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso 728 FIPATERM MEXICALI (NCMCF) vigente en 2023, se identificaron las aplicables a los participantes (fiduciaria, Unidad Coordinadora y Delegada Fiduciaria, fideicomitente y el Comité Técnico).

Al respecto, con las obligaciones aplicables a la fiduciaria (BANOBRAS), al fideicomitente (CFE SSB), a la Unidad Coordinadora y Delegada Fiduciaria del Fideicomiso, se constató que cumplieron con la entrega de la información establecida en el contrato, como son los estados de cuenta de las Disponibilidades, Cuentas de Cheques y de las Inversiones del Fideicomiso del ejercicio 2023. Asimismo, se comprobó la elaboración de los informes de estudios de evaluación de los programas de ahorro de energía con los que opera el FIPATERM por parte de la Unidad Coordinadora, correspondientes a los períodos de diciembre 2021, febrero, marzo y mayo de 2022, efectuados en colaboración con el Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias (INEEL); y, por último, el fideicomitente evidenció los reportes mensuales de recuperación de cartera de los programas del FIPATERM MEXICALI por los financiamientos otorgados para el ejercicio 2023, que sirvieron de base para la elaboración de los reportes de cobranza del Fideicomiso, de conformidad con lo establecido en el contrato.

Respecto de las obligaciones del fideicomitente, CFE SSB no evidenció la entrega de los estudios, las investigaciones y los proyectos para la instrumentación de los programas de ahorro de energía del Fideicomiso, del ejercicio 2023.

Asimismo, el NCMCF estableció que el Comité Técnico del Fideicomiso, por conducto de la Titular de la Unidad Coordinadora y Delegada Fiduciaria, debía tener conocimiento de los informes del fiduciario respecto de la supervisión de la correcta inversión de los créditos y su aplicación, de los que se proporcionaron los estados de resultados consolidados mensuales y los balances generales mensuales consolidados internos del Fideicomiso del 2023; sin embargo, no se proporcionó evidencia de que dichos informes se hicieron del conocimiento del Comité Técnico.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, CFE Suministrador de Servicios Básicos por conducto de la Unidad Coordinadora y Delegada Fiduciaria del Fideicomiso, con un oficio del 19 de noviembre de 2024 y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó una nota informativa en la que señaló que, respecto de los informes de la correcta inversión de los créditos y su aplicación, se presentaron en cada sesión del Comité Técnico los Estados Financieros Consolidados del Fideicomiso, con los que se da cuenta de la aplicación de los recursos financieros recibidos para el otorgamiento de los créditos, lo cual se plasmó en las órdenes del día de cada sesión, así como en las actas y acuerdos respectivos que se proporcionaron, por lo que esta parte de la observación se atiende.

En relación con la obligación contractual del fideicomitente de elaborar y presentar los estudios, investigaciones y proyectos para la instrumentación de programas de ahorro de energía eléctrica, se precisó que dichas evaluaciones de programas se realizan cuando son necesarias, por lo que, en 2023, no se recibió estudio alguno, y se señaló que el convenio modificatorio no establece la periodicidad para la presentación de dichos estudios. Al respecto, la Unidad Coordinadora proporcionó los últimos cuatro estudios recibidos del fideicomitente elaborados por la Universidad Autónoma de Baja California que datan de 1996, con una antigüedad de 27 años, pero no se han hecho estudios más recientes para evaluar la instrumentación de programas de ahorro implementados por el Fideicomiso posteriores a 1996 y que continúan vigentes a la fecha, por lo que la observación persiste.

2023-6-90UIR-19-0069-01-002 Recomendación

Para que la CFE Suministrador de Servicios Básicos, por conducto de la Unidad Coordinadora y Delegada Fiduciaria del Fideicomiso 728 FIPATERM MEXICALI, realice las gestiones correspondientes, a efecto de establecer una periodicidad en la entrega de los estudios, investigaciones y proyectos elaborados para la evaluación e instrumentación de programas de ahorro de energía eléctrica que mantenga vigentes el Fideicomiso, con la finalidad de dar observancia a las obligaciones y atribuciones conferidas al fideicomitente en el Noveno Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso vigente en 2023.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

4. Actas de las sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso 728 FIPATERM MEXICALI en 2023

Se constató que con el Acuerdo No. 15/55/23 de la 55.^a sesión ordinaria del 24 de febrero de 2023 se aprobó el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio 2023, y se consideraron tres sesiones por realizar, la 56.^a, 57.^a y 58.^a, como se muestra a continuación:

SESIONES CELEBRADAS POR COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO 728 FIPATERM				
No.	Sesión calendarizada	Fecha programada	Fecha de celebración	Días hábiles de desfase
1	Quincuagésima sexta sesión ordinaria	19-05-2023	16-06-2023	20 días hábiles
2	Quincuagésima séptima sesión ordinaria	18-08-2023	28-02-2024	135 días hábiles
3	Quincuagésima octava sesión ordinaria	17-11-2023	19-07-2024	169 días hábiles

FUENTE: El calendario de sesiones del Comité Técnico del FIPATERM MEXICALI aprobado para 2023 y las actas de las sesiones respectivas, proporcionadas por la Unidad Coordinadora del FIPATERM.

Al respecto, se comprobó que las actas de dichas sesiones fueron formalizadas y firmadas por los participantes y, en relación con los desfases identificados de 20, 135 y 169 días hábiles respecto de las fechas programadas de celebración, el Fideicomiso informó que en la sesión 57.^a, de febrero de 2024, se expuso que los desfases ocurridos fueron debido a las contingencias de 2023, tales como el huracán Otis y otros fenómenos meteorológicos que afectaron al país y que repercutieron en las operaciones de sus gerencias regionales. Por lo anterior, estas sesiones se recalendarizaron para 2024, y los miembros del Comité Técnico tuvieron conocimiento de ello, en cumplimiento de su normativa.

5. Patrimonio Disponible del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2023

El Fideicomiso reportó un Patrimonio Disponible al cierre de 2023 por 865,874.9 miles de pesos, reportado en el Anexo XIV Información sobre los Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades, con registro vigente al 31 de diciembre de 2023. Se validó que éste se presentó en el rubro de Efectivo en Bancos e Inversiones en Valores de los Estados Financieros Dictaminados del Fideicomiso a diciembre de 2023 y se comprobó su integración con los auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios correspondientes.

Por otro lado, la fiduciaria reportó en su Balanza desglosada por auxiliares del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 del Fideicomiso 728, un Patrimonio Neto Disponible por 826,200.6 miles de pesos, que se integró por los saldos de los Grupos Contables 1100 Otros Bancos, 1200 Otros Valores y 1500 Deudores por Intereses y comisiones y Otros Deudores, de los que se proporcionaron los auxiliares contables correspondientes, y se determinó una diferencia de 39,674.3 miles de pesos, entre lo registrado por el Fideicomiso por 865,874.9 miles de pesos, y lo reportado por la fiduciaria, sin que ésta se aclarara.

Asimismo, se constató que en abril y junio de 2023 el Fideicomiso solicitó recursos a la fiduciaria por 190,000.0 miles de pesos, para cubrir sus gastos de operación, y se comprobó que los recursos salieron de la cuenta de reporto que se tiene constituida con el BANOBRAS y se depositaron en la cuenta concentradora del Fideicomiso, y que la fiduciaria registró el retiro de recursos en el Grupo 4100 Aplicaciones Patrimoniales.

En las notas explicativas de los Estados Financieros Dictaminados del Fideicomiso en 2023, se identificó que el Patrimonio Disponible se reconoció por un importe de 1,343,863.3 miles de pesos a diciembre de 2023, el cual no incluyó los 190,000.0 miles de pesos solicitados a la fiduciaria, por lo que se observó que se consideró el mismo saldo de 2022, sin justificar la integración de dicho importe.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el BANOBRAS, y CFE SSB por conducto de la Unidad Coordinadora y Delegada Fiduciaria del Fideicomiso, con los oficios del 14 y 19 de noviembre de 2024 y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionaron las notas informativas en las que se indicó que, respecto de los 39,674.3 miles de pesos determinados como diferencia, el Fideicomiso integró en su saldo de patrimonio disponible los importes al cierre del ejercicio de 2023 de las cuentas bancarias de las gerencias regionales, de la cuenta concentradora y de la cuenta de inversión que tiene activa, que sumaron 40,240.1 miles de pesos al 31 de diciembre de 2023, mientras que la fiduciaria consideró un saldo de intereses devengados por 565.8 miles de pesos al cierre de 2023, por lo que la resta de dichos importes dio como resultado la diferencia determinada; dichos importes se validaron con los estados de cuenta y los registros de la balanza de comprobación correspondientes, por lo que se aclara lo observado.

Asimismo, las partes precisaron que los recursos solicitados al fiduciario en 2023 por 190,000.0 miles de pesos no se consideraron como aplicaciones patrimoniales, sino como traspasos entre cuentas del Fideicomiso, no implicaron una afectación a los recursos del patrimonio, ya que se trató de un fondeo para los gastos propios de la operación de éste, y señaló que, en 2023, no se recibieron aportaciones por parte del fideicomitente (CFE SSB), por lo que se aclara lo observado.

6. Presupuesto autorizado del Fideicomiso 728 FIPATERM MEXICALI en 2023

Se constató que el Comité Técnico autorizó un presupuesto para 2023 al Fideicomiso por 829,757.6 miles de pesos, de los que se asignaron 256,520.0 miles de pesos para gastos de operación y 573,237.6 miles de pesos a la ejecución de programas de ahorro de energía.

El Fideicomiso reportó un presupuesto ejercido al cierre de 2023 por 812,709.9 miles de pesos, de los que se observó que no se ejercieron recursos autorizados por 17,047.7 miles de pesos; de ello, la Unidad Coordinadora y Delegada Fiduciaria informó que esto se debió a la implementación de medidas y políticas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria aplicadas en 2023, sin que éstas se evidenciaran con un soporte documental.

Asimismo, se observó que, en una sesión del Comité Técnico del 16 de junio de 2023, dicho órgano colegiado acordó la reasignación de recursos presupuestales no ejercidos por 16,570.0 miles de pesos (a esa fecha), para la operación de los subprogramas de Baja y Media Tensión para la atención de los clientes ubicados en esos rangos de la Comisión Federal de Electricidad, Suministrador de Servicios Básicos en el ámbito de la operación de la Gerencia Regional Baja California. Al respecto, la Unidad Coordinadora no justificó los términos con los que se presentó a dicho Comité la reasignación de dichos recursos, ni se evidenció cómo se realizó dicha reasignación, ni tampoco informó el motivo por el que no se ejercieron recursos por 477.7 miles de pesos correspondientes a la diferencia entre el importe no ejercido al cierre de 2023 contra el importe considerado para reasignación. Asimismo, el Fideicomiso indicó que carece de una estructura programática propia de un presupuesto de programas y no se proporcionó la normativa interna o externa que se utilizó para el registro y control de su presupuesto en 2023.

Al respecto, se identificó que el Noveno Modificadorio al Contrato de Fideicomiso estableció que, una vez recuperado íntegramente el importe de los préstamos otorgados a los beneficiarios de los programas por el FIPATERM MEXICALI y pagada la totalidad de los créditos, “se devolverá al fideicomitente (CFE SSB) o a quien éste designe, los remanentes del patrimonio fideicomitido si los hubiere”, de lo que no se proporcionó evidencia al cierre de 2023.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, CFE Suministrador de Servicios Básicos, por conducto de la Unidad Coordinadora y Delegada Fiduciaria del Fideicomiso, con un oficio del 19 de noviembre de 2024, y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó una nota informativa en la que indicó que no se ejercieron los 17,047.7 miles de pesos, debido a que los programas a los que se les asignaron recursos en 2023 registraron un menor número de financiamientos por desabasto de bienes y equipos, baja productividad de los distribuidores en las acciones de promoción y dificultades económicas de los beneficiarios, que limitaron la adquisición de nuevos financiamientos. Respecto de la reasignación de recursos por 16,570.0 miles de pesos y el importe no ejercido restante por 477.7 miles de pesos, se señaló que, en lo presupuestal, el Fideicomiso carece de una estructura programática para el manejo de un presupuesto por programas; sin embargo, por razones prácticas y por la propia naturaleza de la operación del Fideicomiso, el presupuesto se integra conforme a las características de los programas que tiene a su cargo y a sus diversos gastos de operación, y que, al ser un ente que no tiene personalidad jurídica ni patrimonio propios, no tiene una asignación presupuestal proveniente del Presupuesto de Egresos de la Federación, ya que los recursos que utiliza para su operación y la ejecución de sus programas provienen de las aportaciones que realiza el fideicomitente (CFE SSB), y de los recursos propios que genera, los cuales derivan de los intereses cobrados por los financiamientos y su recuperación, así como por los rendimientos de sus cuentas de inversión, por lo tanto, el presupuesto no ejercido se mantiene en sus cuentas bancarias hasta que se asigne a algún programa o gasto por cubrir, por lo que la interpretación de lo establecido en la cláusula contractual respecto del reintegro de recursos al patrimonio del Fideicomiso será aplicable hasta el momento en el que éste se extinga.

Por otro lado, se proporcionó una presentación del Presupuesto en Microsoft PowerPoint, con un correo electrónico del 19 de julio de 2023 dirigido a los gerentes regionales del Fideicomiso con los conceptos de presupuesto, las características, su alta y asignación en su sistema contable; sin embargo, no se evidenció su formalización ni tiene las firmas de elaboración, autorización, revisión y vigencia, ni se proporcionó la normativa interna o externa que utilizó para el registro y control de su presupuesto en 2023, por lo que la observación persiste.

2023-6-90UIR-19-0069-01-003 Recomendación

Para que la CFE Suministrador de Servicios Básicos, por conducto de la Unidad Coordinadora y Delegada Fiduciaria del Fideicomiso 728 FIPATERM MEXICALI, establezca mecanismos de control y supervisión, con el fin de implementar una normativa autorizada que regule el control y registro del presupuesto del Fideicomiso, con la finalidad de dar observancia a las obligaciones y atribuciones conferidas al fideicomitente en el Noveno Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso vigente en 2023.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

7. Presupuesto autorizado y ejercido para la ejecución de programas de ahorro de energía en 2023

En la revisión del presupuesto que se le autorizó al FIPATERM MEXICALI para la ejecución de programas de ahorro de energía en 2023 por 573,237.6 miles de pesos, se identificó que se ejercieron recursos por 571,241.7 miles de pesos en cinco programas, con una diferencia de presupuesto no ejercido por 1,995.9 miles de pesos, (la cual forma parte de los 17,047.7 miles de pesos observados en el resultado anterior), cuya integración se muestra a continuación:

FIDEICOMISO 728 FIPATERM MEXICALI
PRESUPUESTO AUTORIZADO Y EJERCIDO EN 2023 (POR PROGRAMA DE AHORRO DE ENERGÍA)
(Cifras en miles de pesos)

#	Programas de ahorro de energía	Presupuesto autorizado para 2023 (a)	Presupuesto ejercido al 31 de diciembre de 2023 (b)	Diferencia (b-a)
1	Refrigeradores	245,145.8	278,701.2	33,555.4
2	Lavadoras	148,486.3	163,619.6	15,133.3
3	Aire Acondicionado	159,797.2	119,935.1	-39,862.1
4	Lámparas LED	256.7	172.0	-84.7
5	Aislamiento Térmico	13,890.7	8,813.8	-5,076.9
6	Sistemas Fotovoltaicos	5,496.0	0.0	-5,496.0
7	Calentador Solar de Agua	164.9	0.0	-164.9
8	Lámparas Fluorescentes Compactas (LFC)	0.0	0.0	0.0
	Total	573,237.6	571,241.7	-1,995.9

FUENTE: La integración del presupuesto autorizado y ejercido en 2023 y la Cartera de Programas del Fideicomiso 728 FIPATERM, autorizados y ejercidos al 31 de diciembre de 2023.

De lo anterior, se observó lo siguiente:

- No se ejercieron recursos en los programas de Sistemas Fotovoltaicos y de Calentador Solar de Agua, a pesar de contar con un presupuesto autorizado para 2023 por 5,496.0 miles de pesos y 164.9 miles de pesos, respectivamente. El Fideicomiso indicó que se debió a que el programa de Sistemas Fotovoltaicos no estuvo asociado a ninguna temporada, ya que, para su operación, se requería que los beneficiarios tuvieran instaladas previamente tecnologías de aislamiento térmico, requisito que no fue cubierto por lo que tuvo nula operación. En cuanto al programa Calentador Solar de Agua, el requerimiento solicitaba que los beneficiarios tuvieran un calentador de agua eléctrico; sin embargo, éstos tenían calentadores de gas, por lo que no fueron sujetos de financiamiento. Ambos programas iniciaron su operación en 2016 y, desde su inicio hasta 2023, se ha beneficiado a 25 y a 1 vivienda, respectivamente.
- Respecto de los programas Refrigeradores y Lavadoras, se ejercieron más recursos que los autorizados para cada uno, y se identificó que para su operación se tomaron recursos de otros programas con presupuesto asignado, pero no se evidenciaron las autorizaciones para los traspasos de recursos entre programas.
- Se ejerció un importe menor de lo autorizado en el programa Aire Acondicionado por el desabasto de equipos con las características requeridas.
- El programa de Aislamiento Térmico ejerció un importe menor de lo autorizado, ya que los precios del mercado para la colocación de esta tecnología tuvieron un precio más bajo que lo que opera el FIPATERM MEXICALI.
- En cuanto al programa Lámparas LED, se detectó que no ejerció recursos por 84.7 miles de pesos, debido a que este programa se eliminó en los financiamientos de vivienda nueva.

Adicionalmente, se observó que el Fideicomiso contó con un inventario físico de 469 lámparas fluorescentes compactas por 22.1 miles de pesos, que no se han asignado a los beneficiarios y no se informó de un plan de acción para su entrega.

Al respecto, el Fideicomiso no justificó documentalmente los recursos no ejercidos en los programas de Sistemas Fotovoltaicos y Calentador Solar de Agua que contaron con presupuesto autorizado, y no se proporcionaron las justificaciones y autorizaciones efectuadas para el traspaso de recursos entre programas, ni se identificó la normativa que se utilizó como marco para efectuar dichos movimientos; además, tampoco se entregó la documentación que sustentó la asignación de recursos en 2023 a los programas de ahorro, que se presentó al Comité Técnico para su autorización, toda vez que se observó que ciertos programas no tuvieron una vinculación entre el objeto del programa y su población objetivo, por lo que no hubo solicitantes ni financiamientos que otorgar por parte del Fideicomiso en 2023.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, CFE Suministrador de Servicios Básicos, por conducto de la Unidad Coordinadora y Delegada Fiduciaria del Fideicomiso, con los oficios del 8 y 19 de noviembre de 2024, y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó las notas informativas en las que se señaló que el proceso para la autorización del presupuesto se presenta conforme a las tendencias reales de ejercicios anteriores y depende del comportamiento de los usuarios, el abastecimiento de equipos, la venta de los distribuidores, los precios en el mercado y que los beneficiarios cumplan con los requisitos; se mencionó que, en cada sesión, el Fideicomiso le informó al Comité Técnico sobre los recursos ejercidos en cada uno de los programas, y de la disponibilidad de recursos no ejercidos a esa fecha. Respecto de los traspasos de recursos entre programas, éstos se realizan ya que el Fideicomiso no puede desatender a los beneficiarios de un programa una vez que los recursos asignados se agoten si cuenta con recursos disponibles en otro programa.

Se proporcionó una presentación en Microsoft PowerPoint del Presupuesto, con un correo electrónico del 19 de julio de 2023 dirigido a los gerentes regionales del Fideicomiso con los conceptos de presupuesto, las características, su alta y asignación en su sistema contable; sin embargo, no se evidenció su formalización, ni las firmas de elaboración, autorización, revisión y vigencia, tampoco se proporcionó la normativa que se utilizó en 2023 para regular las autorizaciones de traspasos de recursos entre programas.

En relación con los programas de Sistemas Fotovoltaicos y Calentador Solar de Agua, que no ejercieron recursos en 2023, se proporcionaron los acuerdos del Comité Técnico en los que se aprobó el presupuesto por ejercer en 2023; sin embargo, no se justificaron con la documentación comprobatoria los estudios o proyectos que se efectuaron para su diseño, a fin de incorporarlos a su cartera de programas y ejecutarlos conforme al objeto de cada programa con la población a la que van dirigidos.

Además, se proporcionó un acuerdo del Comité Técnico del 5 de mayo de 2021, en el que se señaló que el programa de Venta de Lámparas Fluorescentes Compactas (LFC) dejaría de funcionar, por lo que el inventario que se tuviera al cierre del programa se usaría para fines de promoción; no obstante, al cierre de 2023, se continuó con un inventario de 469 lámparas y al respecto, se informó que éstas serían distribuidas a los beneficiarios, pero no se indicó como se efectuaría dicho proceso, por lo que la observación persiste.

2023-6-90UIR-19-0069-01-004 **Recomendación**

Para que la CFE Suministrador de Servicios Básicos, por conducto de la Unidad Coordinadora y Delegada Fiduciaria del Fideicomiso 728 FIPATERM MEXICALI, establezca mecanismos de control y supervisión con la finalidad de implementar normativa que regule el traspaso y reasignación de recursos entre programas, así como que se cuente con las justificaciones, la documentación soporte correspondiente y se delimiten las áreas de responsabilidad, y su difusión al personal responsable de su aplicación, a fin de cumplir con las obligaciones y atribuciones conferidas al fideicomitente en el Noveno Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso vigente en 2023.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-6-90UIR-19-0069-01-005 Recomendación

Para que la CFE Suministrador de Servicios Básicos, por conducto de la Unidad Coordinadora y Delegada Fiduciaria del Fideicomiso 728 FIPATERM MEXICALI, establezca mecanismos de control y supervisión, a efecto de que se cuente con la documentación soporte que sustente la asignación y presentación del presupuesto autorizado para los programas de ahorro de energía del Fideicomiso, así como se verifique que la planeación y diseño de los programas autorizados sean acordes con la población objetivo del Fideicomiso, a fin de cumplir con las obligaciones y atribuciones conferidas al fideicomitente en el Noveno Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso vigente en 2023.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

8. Ingresos por Cobranza y por transferencias de recursos en 2023

Se constató que, al 31 de diciembre de 2023, el Fideicomiso generó ingresos por cobranza por 391,093.2 miles de pesos, y se revisó una muestra por 259,066.7 miles de pesos, que se integró de Cobranza CFE por 254,820.3 miles de pesos, por los pagos recibidos de los beneficiarios vía descuento en el recibo de luz; Cobranza en Ventanilla Bancaria por 2,750.1 miles de pesos, correspondientes a los depósitos de los beneficiarios en las cuentas bancarias del fideicomiso o en las cajas de las oficinas regionales y por Cobranza a Empleados CFE por 1,496.3 miles de pesos, por los pagos recibidos vía descuento de nómina a empleados de la CFE. Al respecto, se constató que se contó con los estados de cuenta bancarios mensuales del Fideicomiso y de sus gerencias regionales, así como con los reportes de cobranza del sistema SICOM (Sistema Comercial-CFE) y los oficios de la cobranza mensual recibida por CFE SSB, que evidenciaron el traspaso de dinero a las cuentas del Fideicomiso. Además, se contó con los formatos de recepción de efectivo y caja de los pagos efectuados en ventanilla bancaria o en oficinas regionales, los reportes de cobranza a empleados, los estados de cuenta de los beneficiarios y los auxiliares de las cuentas bancarias concentradoras, por lo que se comprobó la recuperación de los financiamientos otorgados y la cobranza recibida en 2023.

Por otra parte, se identificó que el FIPATERM MEXICALI recibió transferencias de recursos de la fiduciaria en 2023 por 190,000.0 miles de pesos, para cubrir sus gastos de operación; al respecto, se evidenciaron los oficios de solicitud de recursos y las transferencias bancarias correspondientes, por lo que se comprobó su ingreso en las cuentas del Fideicomiso.

En 2023, el Comité Técnico del Fideicomiso autorizó incrementos a la tasa de interés de los financiamientos; el primero se aplicó desde inicios de año al 13 de marzo de 2023 por el 13.0%, el segundo, del 14 de marzo al 5 de julio de 2023 por el 16.0% y el tercero, del 6 de julio y actual del 18.0%, y que se establecieron en los contratos respectivos en función de su fecha de formalización con los beneficiarios. De lo anterior, se verificó la determinación de los intereses en 829 financiamientos, que se calcularon de conformidad con los contratos formalizados en concordancia con las tasas autorizadas por el Comité Técnico.

No obstante, el Fideicomiso no evidenció una normativa en la que se establezcan los procedimientos para la captación, el registro y control de sus ingresos, que identifique la trazabilidad de la información o los reportes que se generan, la periodicidad con la que se deben emitir y los niveles de responsabilidad de su revisión y autorización.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, CFE Suministrador de Servicios Básicos por conducto de la Unidad Coordinadora y Delegada Fiduciaria del Fideicomiso, con un oficio del 19 de noviembre de 2024 y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó diagramas de flujo de la trazabilidad de los recursos asignados al Fideicomiso, de la operación y flujo de los financiamientos, y de la operación y flujo de la cobranza y facturación; una presentación en Microsoft PowerPoint del proceso de cobranza y facturación y archivos PDF con los procesos de operación del Fideicomiso, de financiamiento vía Tarifa Doméstica y Tarifa Negocio, así como un correo electrónico de febrero de 2023 en el que se informó a su personal sobre las actualizaciones a su marco normativo; sin embargo, no se evidenció cuáles fueron las actualizaciones comunicadas al margen de dicho correo y los documentos proporcionados no están formalizados, ni cuentan con las firmas de elaboración, autorización, revisión y vigencia, por lo que la observación persiste.

2023-6-90UIR-19-0069-01-006 Recomendación

Para que la CFE Suministrador de Servicios Básicos, por conducto de la Unidad Coordinadora y Delegada Fiduciaria del Fideicomiso 728 FIPATERM MEXICALI, establezca mecanismos de control y supervisión relativos a normar los procesos para la captación, el registro y control de sus ingresos por cobranza y recuperación de créditos, en los que se visualice la trazabilidad de la información que se genera, se identifiquen los niveles de responsabilidad en la revisión y autorización de los reportes emitidos y se indique la periodicidad con la que deben elaborarse, y se hagan del conocimiento del personal responsable de su aplicación, a fin de dar observancia a las obligaciones y atribuciones conferidas al fideicomitente en el Noveno Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso vigente en 2023.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

9. Ingresos por Retenciones a Distribuidores (“8.25%” Fondo de contingencia por incumplimiento de pagos) y (1.0% Depósito en garantía)

De los ingresos por retenciones a distribuidores, se revisó una muestra por 7,347.1 miles de pesos correspondiente a la retención del Fondo de contingencia por incumplimiento de pago y 4,774.8 miles de pesos, de la retención del 1.0% de Depósito en garantía.

Al respecto, el FIPATERM MEXICALI celebró contratos con los distribuidores denominados “Pacto Unilateral para Proveedores Autorizados del Fideicomiso No. 728 - FIPATERM” para fungir a manera de intermediarios entre el Fideicomiso y los beneficiarios en la ejecución de los programas de ahorro de energía; cabe señalar que en éstos se estableció la obligación de efectuar una retención del “8.25%” para un Fondo de contingencia por incumplimiento de pagos, con carácter de permanente y sin estar sujeta a compensación o devolución a favor del distribuidor, incluso después de la terminación del contrato. Con la muestra revisada por 7,347.1 miles de pesos (que correspondió a la facturación a 48 distribuidores en 2023), se constató que el cálculo e importe retenido fueron correctos. Se identificó que el Comité Técnico autorizó en febrero de 2023 la eliminación de esta retención, y se consideró que el incremento de la tasa de interés de los financiamientos al 18.0% trasladaría a los beneficiarios la constitución y mantenimiento de dicho fondo de contingencia.

En relación con la retención del 1.0% se revisó una muestra por 4,774.8 miles de pesos (correspondiente a la facturación de 48 distribuidores en 2023), de la que se constató que se aplicó sobre la facturación presentada para pago y queda constituida como una garantía prendería en dinero cuyo objeto es que se utilice para cubrir cualquier obligación a cargo del distribuidor, importe que le será devuelto una vez transcurridos tres años a partir de la fecha de la presentación de facturas para cobro, siempre que su expediente esté debidamente integrado y no tenga reclamaciones de garantía o cualquier otra obligación a su cargo sin cumplir. Al respecto, el Fideicomiso contó con la evidencia de las transferencias de pago a los distribuidores, los reportes de las liberaciones de pago por Gerencia Regional generados en el Sistema Integral de Atención (SIA) y los registros de las retenciones en los auxiliares contables que comprueban que el cálculo e importe retenido se efectuó de conformidad con su normativa.

10. Egresos - Pago a Distribuidores en 2023

En 2023 el FIPATERM MEXICALI realizó pagos a 147 distribuidores por 571,241.7 miles de pesos, de los que se revisó una muestra por 465,344.6 miles de pesos, correspondientes a 48 distribuidores. Se verificó que los pagos contaron con la documentación comprobatoria que acreditó las erogaciones, como son los formatos de solicitudes de pago, las facturas, las transferencias bancarias o los estados de cuenta y el formato de confirmación de pago, con lo que se constató que se aplicaron las retenciones establecidas contractualmente del 1.0% y “8.25%”.

Asimismo, con la verificación de la documentación que integró los expedientes de los distribuidores, se comprobó que contaron, principalmente, con la solicitud de ingreso al

padrón de proveedores autorizado, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), su Acta Constitutiva, el formato de Opinión de cumplimiento de obligaciones ante el SAT, la evidencia fotográfica del local o negocio, el contrato de confidencialidad, el contrato con los distribuidores firmado, en cumplimiento de su normativa.

11. Expedientes de beneficiarios con financiamientos otorgados en 2023

En la información proporcionada por el FIPATERM MEXICALI, se identificó que se otorgaron 35,771 financiamientos a 30,822 beneficiarios en 2023, distribuidos en los programas de ahorro de energía como sigue, 16,560 de refrigeradores, 10,309 de lavadoras, 8,075 de aires acondicionados, 536 de lámparas LED y 291 de aislamientos térmicos.

De lo anterior, se revisó una muestra de 500 expedientes y se observó que 286 contaron con la documentación correspondiente, mientras que 214 tuvieron inconsistencias relacionadas con la falta de firmas y sellos en las facturas y pólizas de garantía; asimismo, se identificó la falta de integración de reportes de supervisión, las cartas de conformidad del equipo, las copias de identificación oficial o laboral, las preboletas y boletas de equipo retirado y entregado al centro de acopio, y la justificación técnica de la instalación del bien, en contravención de su normativa.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, CFE Suministrador de Servicios Básicos por conducto de la Unidad Coordinadora y Delegada Fiduciaria del Fideicomiso, con los oficios del 8 y 19 de noviembre de 2024 y con motivo de la intervención de la ASF, respecto de la falta de firmas en las facturas, así como de los faltantes en los reportes de supervisión, de identificaciones oficiales o laborales de los empleados, los formatos de preboletas y boletas de equipo retirado y entregado con falta de firmas o no integrados en los expedientes, proporcionó la documentación correspondiente y se informó que lo observado derivó de una incorrecta digitalización de los documentos en los expedientes revisados, situación que se subsanó.

Respecto de la falta de firmas en las pólizas de garantía, el Fideicomiso entregó un correo electrónico del 2 de mayo de 2023 con la referencia de una actualización al formato de garantías para agilizar el proceso de integración del expediente y evitar rechazos por falta de firmas o errores en los datos del cliente; sin embargo, esta mejora no se incluyó en la modificación a su normativa efectuada en septiembre de 2023; al respecto el Fideicomiso no proporcionó 110 pólizas firmadas que se observaron. Asimismo, de la falta de un formato de carta de conformidad y un formato de justificación técnica en los expedientes, se indicó que, de las primeras, se hizo una pregunta de conformidad al cliente en el reporte de supervisión y, de la justificación técnica, se señaló que no es indispensable la firma del supervisor en este documento, no obstante que en su normativa se indica que en los expedientes se deben integrar dichos formatos firmados, por lo que la observación persiste.

2023-9-90TVV-19-0069-08-001
Sancionatoria

Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en CFE Consolidado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no integraron a los expedientes de los financiamientos las pólizas de garantía, los formatos de carta de conformidad y de justificación técnica debidamente llenados y firmados, con el fin de asegurar que los expedientes contengan todos los documentos requeridos en el proceso de otorgamiento, de conformidad con su normativa, en incumplimiento del Procedimiento para la Integración de un Expediente, numerales 9, incisos S, V, W, e Y; 3, inciso A, párrafo segundo, vigente en 2023.

12. Supervisiones efectuadas por el FIPATERM MEXICALI a Distribuidores y Beneficiarios en 2023

Se revisó una muestra de 48 expedientes de distribuidores, con los que se constató que el Fideicomiso les realizó visitas de supervisión en 2023 y se dejó constancia mediante los registros fotográficos que se resguardaron en los expedientes respectivos; asimismo, para operar con el Fideicomiso, éstos deben contar con su registro vigente en el padrón de proveedores autorizado del FIPATERM MEXICALI, de los cuales se validó su inclusión.

Se comprobó que el Fideicomiso realizó visitas de supervisión de los beneficiarios de las que se dejó constancia con los reportes de supervisión, que incluyen el tipo de supervisión realizada, la identificación del equipo financiado y las firmas del beneficiario y del supervisor, entre otros; con la revisión de una muestra de 500 expedientes, se comprobó que cinco de ellos carecieron de los reportes de supervisión correspondientes.

En la normativa del Fideicomiso, se identificó que los financiamientos del programa de Aislamiento Térmico se deben supervisar de forma física al 100.0%, al respecto en 2023, se registraron 291 financiamientos de dicho programa, y en la revisión a los expedientes se detectó que 211 contaron con sus reportes de supervisión y las evidencias fotográficas correspondientes; 57 tuvieron el reporte de supervisión, pero no se anexó su evidencia fotográfica; en 19, los reportes de supervisión refirieron que ésta se hizo de forma telefónica y no física y 4 expedientes no tuvieron el reporte de supervisión (los cuales están considerados en los 5 expedientes citados en el párrafo anterior).

Por otro lado, la ASF efectuó un recorrido a las instalaciones de la Unidad Coordinadora y Delegada Fiduciaria y a la Gerencia Regional de Baja California del FIPATERM MEXICALI, ubicadas en Baja California, y se practicó una visita domiciliaria a seis beneficiarios de los programas de ahorro de energía, de los que se confirmó su existencia y que contaron con los bienes financiados.

Adicionalmente, se solicitó información al Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO), respecto de los fallecimientos ocurridos en 2023 en todo el país, de lo que se

identificó que, de entre los seis beneficiarios visitados, cuatro registraron el fallecimiento del titular en 2023; cabe señalar que se verificó en la información que se incluyó en sus expedientes que uno de ellos realizó el trámite del financiamiento tres meses antes de su fallecimiento, mientras que los tres restantes hicieron los trámites dos, cuatro y cinco meses después de su deceso y, con la documentación contenida en sus expedientes, se constató que tuvo las firmas de los fallecidos en documentos con fechas posteriores a su defunción y que tuvieron adeudos en sus pagos. Al respecto, el Fideicomiso señaló que no se extingue la obligación de pago en caso de fallecimiento del titular; sin embargo, se careció de una normativa que regule el procedimiento por efectuar en estos casos y la documentación que debe presentar quien quede a cargo del adeudo.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, CFE Suministrador de Servicios Básicos por conducto de la Unidad Coordinadora y Delegada Fiduciaria del Fideicomiso, con los oficios del 8 y 19 de noviembre de 2024 y con motivo de la intervención de la ASF, respecto de los financiamientos detectados en los que falleció el titular, la Unidad Coordinadora exhibió las cartas de los distribuidores en las que se admitieron errores en la validación de la información durante el proceso de originación del crédito y asumieron cualquier responsabilidad conducente derivada de los financiamientos otorgados; asimismo, se proporcionaron los estados de cuenta correspondientes y, a noviembre de 2024, no había adeudos. Al respecto, el Fideicomiso proporcionó un oficio de instrucción del 8 de noviembre de 2024 dirigido a las seis gerencias regionales, con el que se instruye a implementar, a partir del 11 de noviembre del presente, la obligatoriedad de realizar la validación de la Clave Única de Registro de Población (CURP) para cada beneficiario y obligado solidario y se les comunicó que esto será incluido en la próxima actualización del Procedimiento para la integración de los expedientes, por lo que esta parte de la observación se tiene por atendida.

En relación con los cinco reportes de supervisión faltantes, se indicó que se hizo una digitalización incorrecta y se remitieron para su aclaración. En cuanto a los 57 reportes que carecieron de evidencia fotográfica, se informó que ello se debió a la actualización del Procedimiento para la integración de los expedientes, que tuvo 2 versiones vigentes en 2023, una del 13 de marzo al 3 de septiembre de 2023 y otra del 4 de septiembre de 2023 al 20 de enero de 2024. Se señaló que la versión de marzo de 2023 no requería la integración de evidencia fotográfica, criterio que fue aplicable en 43 casos, sin embargo, de los 14 reportes restantes por fecha de emisión les aplicó la versión de septiembre de 2023, en la que se consideró la integración de evidencia fotográfica y, por último, al respecto de los 19 reportes en los que se refirió a una supervisión telefónica, se observó que su llenado fue incorrecto, por lo que la observación persiste.

2023-9-90TVV-19-0069-08-002
Sancionatoria

Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en CFE Consolidado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento

administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no evidenciaron la supervisión física al 100.0% de los financiamientos otorgados al amparo del Programa de Aislamiento Térmico, ya que en 14 expedientes no se incluyó la evidencia fotográfica de las visitas efectuadas a los beneficiarios, y al respecto de 19 reportes de supervisión su llenado fue incorrecto, en incumplimiento del Procedimiento para la Integración de un Expediente, numeral 11, párrafos primero y sexto, y numeral 9, inciso Y, vigente en 2023.

13. Cartera Vencida

Se constató que al Comité Técnico del Fideicomiso se le reportó un importe de cartera vencida al cierre de 2023 por 66,575.4 miles de pesos; al respecto, se proporcionó la integración de la cartera por antigüedad de saldos y se integró de 0 a 4 años por 42,935.3 miles de pesos, de 5 a 10 años por 22,082.5 miles de pesos y de más de 10 años por 1,557.6 miles de pesos.

Se identificó que el 16 de junio de 2023, con el Acuerdo No. 15/56/23, el Comité Técnico acordó aplicar un monto de la reserva para cuentas incobrables a créditos con rezago mayor de diez años y, con un acta administrativa del 22 de junio de 2023, se formalizó dicha aplicación por 23,089.8 miles de pesos, por lo que el saldo de la reserva reportado en sus Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre 2023 fue de 54,852.4 miles de pesos.

El Fideicomiso informó que las principales causas de incobrabilidad se dan por fallecimientos no reportados, abandonos de viviendas e incosteabilidad de las gestiones judiciales para cobro y que, para aumentar la recuperación de financiamientos en cartera vencida, se realizaron acciones como realizar visitas a los beneficiarios, establecer contacto por correo electrónico y vía telefónica, efectuar envíos de avisos de cobro a los beneficiarios y notificaciones extrajudiciales de adeudo, principalmente. Se identificó que el Fideicomiso contó con una normativa para la recuperación de cartera, la cual no está actualizada, lo que se observó en el Resultado 1, por lo que no se genera acción.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 1 - Acción 2023-6-90UIR-19-0069-01-001

14. Registro Contable

Con el registro contable de las operaciones de ingresos y egresos del Fideicomiso en 2023, se evidió que la Unidad Coordinadora del Fideicomiso es la responsable de formular sus Estados Financieros Consolidados. Al respecto, se comprobó que el registro del otorgamiento de sus financiamientos, el pago a los distribuidores, la cobranza a los beneficiarios, el traspaso de cartera vencida y el pago de honorarios fiduciarios se efectuó, principalmente, en 15 cuentas contables, de conformidad con su guía contabilizadora

establecida. No obstante, ésta tiene una antigüedad de 14 años, ya que es de abril de 2010, y no se dio a conocer prueba alguna de su actualización o ratificación a 2023.

En el análisis de la Balanza de Comprobación, se observó que en la cuenta Préstamos Prendarios a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2023 por 474,151.9 miles de pesos, se registró en la subcuenta “Lámparas LED a Corto Plazo” un importe por 841.3 miles de pesos que correspondió a registros del programa de “Lavadoras” de la Gerencia Regional Sureste; asimismo, se reconoció un importe de cartera vencida por 66,565.6 miles de pesos, con una diferencia de 9.8 miles de pesos, respecto de lo que se mostró al Comité Técnico por 66,575.4 miles de pesos, de lo cual se señaló que se debió a errores en sus registros contables; por último, se identificó un importe por 457.5 miles de pesos, registrado en la cuenta “Saldos Históricos Préstamos Prendarios 2002”, de los que no se proporcionó su integración.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, CFE Suministrador de Servicios Básicos por conducto de la Unidad Coordinadora y Delegada Fiduciaria del Fideicomiso, con los oficios del 8 y 19 de noviembre de 2024, y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó las pólizas contables con las correcciones aplicables a los registros erróneos en los programas de ahorro y en cartera vencida de fecha de octubre de 2024, por lo que esta parte de la observación se tiene por atendida.

En relación con la integración de la cuenta “Saldos Históricos Préstamos Prendarios 2002”, se informó que los registros en dicha partida corresponden a financiamientos relacionados con la sustitución de aire acondicionado y aislamiento térmico, ejecutados por la Gerencia Regional Noroeste de octubre de 2002 a marzo de 2003, cuyo saldo se constató con el auxiliar contable respectivo. Por último, al respecto de la actualización de la Guía Contabilizadora, se informó que se realizará en el transcurso de los próximos 45 días naturales a la fecha de respuesta, (3 de enero de 2025), sin que se proporcionara el cronograma de trabajo o la evidencia de las acciones efectuadas para su actualización, por lo que la observación persiste.

2023-6-90UIR-19-0069-01-007 **Recomendación**

Para que la CFE Suministrador de Servicios Básicos, por conducto de la Unidad Coordinadora y Delegada Fiduciaria del Fideicomiso 728 FIPATERM MEXICALI, establezca los mecanismos de control y supervisión a fin de efectuar la actualización de la Guía Contabilizadora del Fideicomiso, para registrar información contable oportuna y confiable, con la finalidad de observar las obligaciones y atribuciones conferidas al fideicomitente en el Noveno Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso vigente en 2023.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

15. Cumplimiento de obligaciones patronales y fiscales

Con la revisión de la información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Servicio de Administración Tributaria y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, relacionada con el cumplimiento de las obligaciones fiscales y patronales de 46 distribuidores que tuvieron operaciones con el FIPATERM MEXICALI en 2023, se comprobó que se proporcionaron sus registros patronales, las bases de datos de los pagos mensuales de cuotas patronales y sus movimientos afiliatorios de los que se validó que estuvieron vigentes en 2023. Asimismo, el SAT proporcionó la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, y en la que 23 distribuidores contaron con opinión positiva y 23 tuvieron opinión negativa; al respecto, el Fideicomiso proporcionó las versiones actualizadas de dichos formatos correspondientes a 2024, y 21 ya con opinión positiva. En cuanto a los dos restantes, se informó que se dejó de tener relación comercial con ellos y se dieron de baja del padrón de proveedores autorizado, por lo anterior, se constató que se cumplieron con las obligaciones fiscales y patronales aplicables.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y los 9 restantes generaron:

7 Recomendaciones y 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 31 de enero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría

practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar los recursos ejercidos por el Fideicomiso para la Constitución de un Fondo Revolvente de Financiamiento para el programa de Aislamiento Térmico de la Vivienda en el Valle de Mexicali, B.C. (FIPATERM MEXICALI), para los programas de eficiencia energética en la ejecución de dichos programas, así como que los recursos se administraron, ejercieron y registraron en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la CFE Suministrador de Servicios Básicos EPS cumplió con las disposiciones legales y normativas que les son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Hubo una falta de supervisión en la integración de los expedientes de los beneficiarios, toda vez que carecieron de 110 pólizas de garantía, así como de un formato de carta de conformidad y uno de justificación técnica debidamente requisitados y firmados, en incumplimiento de su normativa.
- No se evidenció la supervisión física al 100.0% de los financiamientos otorgados al amparo del Programa de Aislamiento Térmico, ya que en 14 expedientes no se incluyó la evidencia fotográfica de las visitas efectuadas a los beneficiarios, y al respecto de 19 reportes de supervisión su llenado fue incorrecto.
- No se estableció una periodicidad en la entrega de los estudios, las investigaciones y los proyectos elaborados por el fideicomitente para la evaluación e instrumentación de programas de ahorro de energía eléctrica.
- Se careció de mecanismos para la planeación y diseño de los programas autorizados por el Fideicomiso, a fin de verificar que los programas aprobados sean acordes con los requisitos establecidos para su población objetivo.
- No se incluyeron las modificaciones aplicables al Manual Operativo Administrativo del Fideicomiso 728 FIPATERM y falta de actualización de su Guía Contabilizadora y de la normativa interna en lo referente a incluir las fechas de inicio de la vigencia y las firmas del personal responsable de su elaboración y autorización.
- No se tiene una normativa interna que regule los procesos de asignación y distribución del presupuesto, ni para el traspaso y reasignación de recursos entre programas, ni de los procesos de captación, registro y control de sus ingresos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Silvia Martínez García

L.C. Dagoberto Sotelo García

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar que la autorización, actualización y difusión del marco normativo relacionado con la operación del Fideicomiso 728 FIPATERM MEXICALI se realizó de conformidad con la normativa.
2. Verificar que el FIPATERM MEXICALI contó con una estructura orgánica, así como con un contrato de creación y sus modificaciones, con el propósito de identificar las áreas que intervienen y regulan las operaciones relacionadas con éste.
3. Comprobar que, en 2023, el Comité Técnico del Fideicomiso sesionó de conformidad con su normativa.
4. Verificar la integración y presentación del saldo de Patrimonio disponible reportado por el Fideicomiso al cierre del ejercicio 2023, conforme a su normativa.
5. Comprobar que el Fideicomiso contó con los oficios de autorización de presupuesto y que su importe ejercido se correspondió con las cifras reportadas al cierre de 2023, de acuerdo con la normativa.

6. Constatar que los ingresos se correspondieron con las operaciones del fideicomiso y que se determinaron, soportaron y cobraron de conformidad con la normativa.
7. Verificar que los recursos asignados a los programas apoyados por el Fideicomiso en el ejercicio 2023 se ejercieron de acuerdo con los requisitos establecidos y se ejecutaron conforme a lo programado; asimismo, que los traspasos de recursos entre programas cuenten con la documentación comprobatoria aplicable.
8. Comprobar que los pagos efectuados a los distribuidores por los financiamientos otorgados con cargo a los programas de ahorro de energía se autorizaron y sustentaron en la documentación aplicable de conformidad con la normativa.
9. Constatar que los beneficiarios cumplieron con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación de cada uno de los programas del Fideicomiso 728 FIPATERM MEXICALI.
10. Verificar que el fideicomiso efectuó supervisiones a distribuidores y beneficiarios que operaron al amparo de los programas de ahorro de energía en 2023 y, mediante visitas domiciliarias, comprobar que los beneficiarios de los programas recibieron los financiamientos y cumplieron con la normativa establecida.
11. Comprobar que los registros contables de los financiamientos, la cartera vigente y vencida y demás operaciones del fideicomiso se efectuaron conforme a la normativa.
12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de Seguridad Social (SAT, IMSS e INFONAVIT), por parte de los distribuidores que operaron los programas de ahorro de energía en 2023.

Áreas Revisadas

El Departamento de Administración y Recursos Humanos y de la Supervisoría de Finanzas, las gerencias de Gestión de Suministros Eléctricos, de Procesos comerciales y en las subgerencias comerciales divisionales de CFE Suministrador de Servicios Básicos (CFE SSB); la Dirección General Adjunta Fiduciaria del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS); las direcciones corporativas de Operaciones, de Finanzas y de Administración de la Comisión Federal de Electricidad (CFE); así como la Unidad Coordinadora del Fideicomiso 728 FIPATERM MEXICALI y sus gerencias regionales.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: el Noveno Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso 728 FIPATERM MEXICALI, Apartado Declaraciones, inciso A, numeral 9, e inciso C, numeral 8, cláusulas Séptima, incisos A, B, C, O, P, Q, R, U, AA y DD, y Tercera, incisos A, B, C, G, K, N, O y Q, vigente en 2023.

Procedimiento para la Integración de un Expediente, numerales 11, párrafos primero y sexto; 9, inciso S, V, W, e Y; 3, inciso A, párrafo segundo, vigente en 2023.

Manual Operativo - Administrativo Fideicomiso No. 728 FIPATERM, Anexo IV, Procedimiento Guía Contabilizadora de las Principales Operaciones del Fideicomiso y Créditos Otorgados, Paso 1, párrafo primero, vigente en 2023.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.